

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

12699 Orden de 4 de diciembre de 2001 por la que se actualiza el precio de los cartones de bingo y se dictan las medidas necesarias para la transición al euro.

Como consecuencia del final del periodo transitorio de incorporación a la moneda única, establecido por la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, se hace ineludible la necesidad de fijar el valor facial de los cartones de bingo en dicha moneda. En la reunión de la Comisión Sectorial del Juego de 8 de junio de 2000 se acordó unánimemente una banda de fluctuación entre 1,5-2-3-5-6 y 7 euros para los valores faciales del cartón de bingo. Tras consulta a los operadores del sector en la Reunión de Murcia se decidió adoptar los valores faciales de 2,3 y 5 euros.

Además, con el fin de evitar que la existencia de nuevos valores en euros suponga la destrucción material, de los cartones en poder de la Dirección General de Tributos el día 1 de enero de 2002 se posibilita su puesta en circulación con valor dual en pesetas y en euros.

Por último se fija el valor material de los cartones de bingo en euros, respetando plenamente la cantidad exigida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias reconocidas por el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 15 de marzo, de Juego y Apuestas en la Región de Murcia y por la disposición adicional primera del Decreto 63/97, de 31 de julio, que aprueba el Reglamento del Juego del bingo, que autoriza la Consejero de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para su cumplimiento y desarrollo, dispongo:

Artículo 1

Los valores faciales de los cartones de bingo que se suministrarán por la Dirección General de Tributos serán de 2, 3 y 5 euros.

Artículo 2

El valor material de los cartones de bingo será de 6'442850 euros por millar de cartones, que se suministrarán por series completas.

Artículo 3

Los titulares de las salas de bingo deberán presentar ante la Dirección General de Tributos una comunicación que contendrá los siguientes extremos:

- Nombre o razón social, número de identificación fiscal y domicilio del titular de la sala de bingo.
- Nombre de la sala de bingo.
- Número de cartones en existencias, por cada valor facial, al cierre de la sesión del día uno de enero de 2002.

El plazo para efectuar dicha comunicación será de 15 días naturales a contar desde el 1 de enero de 2002.

Disposición transitoria primera

La Dirección General de Tributos podrá suministrar cartones con valor facial expresado simultáneamente en pesetas y en euros, que mantendrán su validez hasta fin de existencias independientemente de cual sea la moneda en circulación. El valor expresado en pesetas será válido hasta el 1 de enero de 2002 y el valor en euros lo será a partir del 2 de enero de 2002.

Estos cartones con valor dual serán de 300 pesetas, equivalente a 1'80 euros o 2 euros; 500 pesetas, equivalente a 3'01 euros o 3 euros y 1000 pesetas, equivalente a 6'01 euros o 5 euros.

Disposición transitoria segunda

Los cartones de bingo cuyo valor facial venga expresado únicamente en pesetas conservarán su validez hasta el día 1 de enero de 2002.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», excepto lo dispuesto en el artículo 1, que lo hará el 2 de enero de 2002.

Murcia, 4 de diciembre de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Economía y Hacienda

12700 Orden de 26 de noviembre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Obras Públicas.

Publicado el Decreto 104/2000, de 28 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 175, de 29 de julio de 2000), y el Decreto 105/2000, de 28 de julio, por el que se adoptan medidas excepcionales de consolidación de empleo temporal (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 175, de 29 de julio de 2000), ha sido necesario la elaboración del temario específico que ha de regir para el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Obras Públicas en las pruebas selectivas correspondientes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 h) del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la

Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

DISPONGO:

Artículo 1

Aprobar el programa que incluye las materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Obras Públicas, que figura como Anexo de la presente Orden. Dicho programa regirá tanto para el sistema de acceso libre como para el de promoción interna.

Artículo 2

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Obras Públicas que se convoquen a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, si la evolución legislativa o las necesidades de funcionamiento de los servicios de la Administración Regional así lo aconsejan, en las convocatorias se podrán introducir las modificaciones concretas que resulten necesarias.

Murcia a 26 de noviembre de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO

CUERPO DE TECNICOS ESPECIALISTAS OPCION OBRAS PUBLICAS

TEMA 1. Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: explotación, uso y defensa de las carreteras y travesías y redes arteriales.

TEMA 2. Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, Reglamento General de Carreteras: explotación, uso y defensa de las carreteras y travesías y redes arteriales.

TEMA 3. Ley 9/1990, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia

TEMA 4. Sistemas de representación. Generalidades. Proyecciones cilíndrica, cónica y diédrica.

TEMA 5. Polígonos: sus clases. polígonos regulares: centro, radio, apotema, perímetro y área. Construcción de polígonos regulares. Triángulos y cuadriláteros: sus clases, elementos y construcción. Teorema de Pitágoras. Resolución de triángulos. Figuras semejantes. Razón de semejanza. Razón de las áreas.

TEMA 6. Circunferencia y círculo. Posiciones respecto a una recta. Cuerdas y arcos. Arco capaz. Longitud de la circunferencia y área del círculo. Áreas del sector circular, segmento circular y corona circular.

TEMA 7. Paralelepípedos: cubo y ortoedro. Pirámides. Cilindros y conos. Prismas. Esfera: zona, segmento, huso y casquete esférico. Áreas laterales y totales. Volúmenes.

TEMA 8. Croquización. Acotaciones. Cotas de dimensión y de situación.

TEMA 9. Escalas y círculos graduados: construcción, comprobación y uso. Transformación de escalas y mediciones angulares.

TEMA 10. Planos acotados. Curvas de nivel. Formas del terreno. Módulo e intervalo. Pendiente e inclinación de una recta.

TEMA 11. Cálculo de la pendiente entre dos puntos. Unión de puntos con pendiente fijada. Trazado de alineaciones con pendiente constante. Línea de máxima pendiente.

TEMA 12. Concepto de geodesia, topografía y cartografía. Principales instrumentos topográficos.

TEMA 13. Taquimetría. Instrumentos empleados. Cálculo de la distancia horizontal o reducida mediante visuales inclinadas. Toma de datos y cálculo de libretas.

TEMA 14. Altimetría. Métodos altimétricos: nivelación geométrica y trigonométrica. Instrumentos empleados. Toma de datos y cálculo de libretas. Itinerarios altimétricos: Clases

TEMA 15. Planimetría de obras. Curvas utilizadas en la planta de un proyecto: circulares, cónicas y radiodes de transición. Elementos de estas curvas y replanteo.

TEMA 16. Perfiles longitudinales y transversales del terreno. Rasantes.

TEMA 17. Movimientos de tierras. Nivelaciones. Desmontes y Terraplenes. Taludes. Cálculo del movimiento de tierras.

TEMA 18. Replanteo de obras. Puntos de referencia. Alineaciones rectas y curvas. Esquema de un sistema clásico de apoyo para un replanteo.

TEMA 19. Equipos de excavaciones y transporte de materiales: excavadora, mototrailla, motoniveladora, pala cargadora y compactadora.

TEMA 20. Maquinaria para fabricación, transporte, extendido y compactación de mezclas bituminosas.

TEMA 21. Suelos, gravas y arenas en la construcción. Ensayos de identificación. Ensayos y medidas de la compactación de suelos.

TEMA 22. Material para terraplenes. Material para rellenos. Material granular. Zahorras. Áridos para hormigón y capas de pavimentos. Especificaciones.

TEMA 23. Hormigón. Áridos. Agua. Cementos. Fabricación. Colocación. Encofrados. Vibrado. Curado. Armaduras.

TEMA 24. Ejecución de obras en zanjas. Apeos. Entibaciones.

TEMA 25. Tuberías para abastecimiento de agua potable. Tipos y especificaciones de instalación y de pruebas de las tuberías instaladas.

TEMA 26. Tuberías para saneamiento. Tipos y especificaciones de instalación y de pruebas de las tuberías instaladas.

TEMA 27. Conducciones de agua. Conducciones a presión. Canales. Obras accesorias.

TEMA 28. Obras de fábrica. Pasos de agua. Muros. Puentes. Tubería corrugada.

TEMA 29. Pavimentación de calzadas. Capas de base y de rodadura. El betún. La emulsión. Tratamientos superficiales y aglomerados bituminosos.

TEMA 30. Obras menores: Bordillos. Aceras. Cunetas revestidas. Arquetas. Jardinería.

TEMA 31. Norma de Carreteras 8.3-IC, señalización, balizamiento y defensa de obras fijas en vías fuera de poblado; señalización móvil de obras.

TEMA 32. Norma 3.1-IC, Trazado, de la instrucción de Carreteras: Clases de carreteras y tipos de proyectos; Anexo de definiciones.

TEMA 33. Deterioros en firmes flexibles: deformaciones, roturas, desprendimientos y exudaciones.

TEMA 34. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual: Articulado. Lista indicativa y no exhaustiva de equipos de protección individual y Lista indicativa y no exhaustiva de actividades y sectores de actividades que puedan requerir la utilización de equipos de protección individual.

TEMA 35. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción: Disposiciones Generales, Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución y Aviso previo e Información a la autoridad laboral.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

12695 Edicto por el que se notifica la Orden declarativa del derecho de la Administración Regional al reintegro de la subvención otorgada al Club Vela La Manga en el ejercicio de 1995.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento del Club Vela La Manga con CIF G-30263685, cuyo último domicilio conocido es Parcela P.1 bis, La Manga del Mar Menor (San Javier) que (P.D. Orden de 30 de julio de 1999) el Director General de Deportes, con fecha 31 de mayo de 2001, ha dictado la siguiente Orden:

“Mediante Orden de la Consejería de Cultura y Educación de 25 de mayo de 1995, le fue otorgada al Club Vela La Manga una subvención de 1.007.636 pesetas, al amparo de lo establecido en la Orden de la Consejería de Cultura y Educación de 26 de enero de 1995 por la que se convocaban subvenciones en materia de deportes a Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

El artículo 7 de la Orden de la Consejería de Cultura y Educación de 26 de enero de 1995 establece la obligación de justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado del secretario de la entidad, con el visto bueno del presidente, según contenido del Anexo IV.
- b) Memoria del cumplimiento de los programas subvencionados, según contenido del Anexo V.
- c) Cuenta justificativa, según contenido del Anexo VI, de cada uno de los programas subvencionados.

Por medio de escritos de este Centro Directivo de fechas 5 de julio de 1996 y 9 de febrero de 2000, de los que

consta en el expediente su notificación de fechas 19 de julio de 1996 y 15 de febrero de 2000, se requirió al mencionado Club para que procediese a cumplimentar la justificación referida en el párrafo anterior sin que, hasta la fecha, hayan sido atendidos tales requerimientos.

El artículo 68.1 a) del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, dispone que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación.

A tenor de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, se atribuye a las distintas Consejerías las funciones directas de gestión, liquidación y revisión de los ingresos, públicos o privados, no incluidos en el ámbito de la citada Ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 18 de abril de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, es este Centro Directivo el órgano gestor de los gastos realizados en aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en su programa de deportes, por lo que le corresponde la declaración del pago indebido.

Iniciado el procedimiento de reintegro, se ha procedido al trámite de audiencia al interesado mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2001, no constando en el expediente su notificación, por lo que es conveniente llevarlo a cabo de nuevo, circunstancia que se produce en la presente Orden.

En virtud de todo lo expuesto y en aplicación de las competencias conferidas,

DISPONGO

Primero: Declarar el derecho de esta Administración Regional al reintegro de la subvención concedida al Club Vela La Manga mediante Orden de la Consejería de Cultura y Educación de 25 de mayo de 1995, por importe de 1.007.636 pesetas, cantidad que se verá incrementada con los intereses de demora que resulten de la liquidación que posteriormente se realice, por incumplimiento de la obligación de justificar debidamente la subvención concedida.

Segundo: El interesado en el plazo de diez días, podrá alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes. En caso contrario, se tendrá por realizado el trámite de audiencia.

Tercero: Notificar al interesado la presente Orden.

Cuarto: Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo